



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACUERDO N. 11 DE 2016
(NOVIEMBRE 08)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- b) Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber de El Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- c) Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.
- d) Que mediante Acuerdo 04 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo 2016- 2019 “Cajicá nuestro Compromiso.”
- e) Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 028 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto

A C U E R D O:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, en la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.810.178.455) de acuerdo con el siguiente detalle:

1. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	68.139.349.423
1.2. Recursos de Capital	1.051.758.280
Total Ingresos Presupuesto Municipal	69.191.107.703

Acuerdo 11 de 2016

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 86 62 608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

2.1. INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	8.140.175.863
2. Recursos de Capital	56.996.304
Total Ingresos Fondo Local de Salud	8.197.172.167

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

2.2. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	269.796.885
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO	269.796.885

2.3. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	152,101,700
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	152,101.700
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	77.810.178.455

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, la suma **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.810.178.455)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 2011. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	14,003,655,861
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	14,003,655,861



Scudo

27.406.632

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECCION 2012. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	567,198,908
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	567,198,908

SECCION 2013. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	1.487.780.569 ✓
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	1.487.780.569

SECCION 2014. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	766.567.336
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	766.567.336 ✓
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	16.825.202.674

220. DEUDA PÚBLICA

SECCION 2201. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	4,932,151,482
Amortización a Intereses	1,626,831,044
Pago Bonos Pensionales	240,000,000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.798.982.526

230. GASTOS DE INVERSION PÚBLICA

ADMINISTRACION CENTRAL

1.460.373.937

PROGRAMA	TOTAL APROPIADO
EJE ESTRATEGICO TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ	27,250,740,865
PROGRAMA No 1 FAMILIA EJE DE LA SOCIEDAD Y CUNA DE LA PAZ	✓ 150,000,000 ✓
PROGRAMA No 2 LA SEMILLA DEL FUTURO NUESTRA PRIMERA INFANCIA	✓ 520,000,000 ✓
PROGRAMA No 3 CULTIVEMOS FUTURO A NUESTRA INFANCIA	✓ 1,184,058,662 ✓
PROGRAMA No 4 JOVENES POR LA VIDA Y LA PAZ UN BUEN PLAN PARA CAJICA	✓ 475,000,000
PROGRAMA No 5 PERSONA MAYOR EXPERIENCIA DE VIDA Y FORJADOR DE IDENTIDAD	✓ 1,755,458,069
PROGRAMA No 6 MUJER, HOMBRE Y EQUIDAD DE GENERO FORTALEZA PARA LA PAZ	✓ 210,000,000
PROGRAMA No 7 CAJICA INCLUYENTE PARA LA PAZ	✓ 540,000,000
PROGRAMA No 8 CAJICA DA LA MANO	✓ 656,500,000 ✓
PROGRAMA No 9 CALIDAD EDUCATIVA NUESTRO COMPROMISO	✓ 5,021,411,549
PROGRAMA No 10 EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD	✓ 1,117,000,000
PROGRAMA No 11 SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES Y DE CALIDAD PARA CAJICA	✓ 1,166,057,359





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

PROGRAMA No 12 ARTE Y CULTURA:VIDA Y CONVIVENCIA	✓ 2,271,222,400
PROGRAMA No 13 NUESTRA IDENTIDAD, COMPROMISO DE TODOS	✓ 80,000,000
PROGRAMA No 14 CAJICA EN RED CON LAS BIBLIOTECAS	✓ 82,000,000
PROGRAMA No 15 ASEGURARTE NUESTRO COMPROMISO	✓ 7,777,171,333
PROGRAMA No 16 PRESTACION DE SERVICIOS CON CALIDAD Y RESPETO	✓ 117,000,000
PROGRAMA No 17 CUIDA TU SALUD MEJORA TU VIDA	✓ 559,564,960
PROGRAMA No 18 CAJIQUEÑOS CON VIVIENDAS DIGNAS,SEGURAS Y EN PAZ	✓ 1,889,000,000
PROGRAMA No 19 DEPORTE SEGURO UNA OPORTUNIDAD DE VIDA PARA TODOS	✓ 1,562,296,533
PROGRAMA No 20 ALIMENTO SEGURO, VIDA SANA	✓ 117,000,000
EJE ESTRATEGICO CAJICA INNOVADORA Y COMPETITIVA PARA LA PAZ	13.659.627.112
PROGRAMA No 21 AUN HAY MUCHO CAMPO QUE CUIDAR	0
PROGRAMA No 22 CAMPO DE OPORTUNIDADES PARA VIVIR MEJOR	0
PROGRAMA No 23 COMPETITIVIDAD RURAL, CALIDAD DE VIDA	✓ 5,097,291,458
PROGRAMA No 24 CAJICA TERRITORIO EN ORDEN PARA LA PAZ	✓ 415,000,000
PROGRAMA No 25 CAJICA PLANEA E INTEGRA REGION	✓ 230,000,000
PROGRAMA No 26 CON EMPLEO VIVES BIEN	✓ 492,393,408 ✓
PROGRAMA No 27 SERVICIOS PUBLICOS PARA LA GENTE, SOSTENIBILIDAD PARA EL AMBIENTE	✓ 2,042,363,688
PROGRAMA No 28 TRANSPORTE SEGURO PARA EL DESARROLLO	✓ 4.760.578.558
PROGRAMA No 29 TECNOLOGIA+OPORTUNIDADES+CALIDAD DE VIDA	✓ 120,000,000
PROGRAMA No 30 CAJICA ABRE LAS PUERTAS A COMPETITIVIDAD,CIENCIA,TECNOLOGIA,EMPENDIMIENTO	✓ 160,000,000
PROGRAMA No 31 TURISMO EFECTIVO PARA CAJICA	✓ 162,000,000
PROGRAMA No 32 CAJICA UN DESTINO CON FORTALEZA DE PIEDRA	✓ 180,000,000
EJE ESTRATEGICO AMBIENTE SANO, CERO RIESGO NUESTRO COMPROMISO	6,650,174,448
PROGRAMA No 33 SIGAM CAJICA	✓ 5,648,297,095
PROGRAMA No 34 RIO BOGOTA Y RIO FRIO, NUESTRO COMPROMISO	✓ 214,069,174
PROGRAMA No 35 GESTIONA AMBIENTE	✓ 190,000,000
PROGRAMA No 36 CAJICA SE ADAPTA AL CAMBIO CLIMATICO	✓ 70,000,000
PROGRAMA No 37 ACOJO,ESTERILIZO Y PROTEJO, NUESTRO COMPROMISO CON LOS ANIMALES	✓ 373,615,000
PROGRAMA No 38 CERO RIESGO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	✓ 154,193,179
EJE ESTRATEGICO BUEN GOBIERNO, NUESTRO COMPROMISO	6,203,552,247
PROGRAMA No 39 CAJIQUEÑOS SATISFECHOS, NUESTRO COMPROMISO	✓ 80,000,000
PROGRAMA No 40 CAJICA LIDER EN BUEN GOBIERNO	✓ 768,833,334
PROGRAMA No 41 FINANZAS PARA LA FORTALEZA DE CAJICA	✓ 435,000,000
PROGRAMA No 42 INFRAESTRUCTURA MODERNA Y SEGURA PARA NUESTRA GENTE	✓ 3,802,809,080
PROGRAMA No 43 ESCUELA DE LIDERES COMUNITARIOS PARA LA EQUIDAD	✓ 5,700,466
PROGRAMA No 44 CAJICA DE TODOS Y PARA TODOS	o 76,984,188
PROGRAMA No 45 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO	10,000,000
PROGRAMA No 46 CAJICA ATIENDE Y ASISTE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO	✓ 62,468,400
PROGRAMA No 47 CAJICA SOLIDARIA FRENTE A LA VERDAD,JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO	✓ 8,100,000
PROGRAMA No 48 CAJICA RESPONSABLE CON LA POLÍTICA DE REINTEGRACIÓN	✓ 2,000,000





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

PROGRAMA No 49 CAJICÁ ATIENDE A LA POBLACIÓN CARCELARIA	0
PROGRAMA No 50 CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA SE CONSTRUYE LA PAZ	✓ 951,656,779
TOTAL GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	53.764.094.671

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS – RECURSOS PROPIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

PROGRAMA	TOTAL APROPIADO
EJE ESTRATEGICO TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ	269,796,885
PROGRAMA No 12 ARTE Y CULTURA:VIDA Y CONVIVENCIA	269.796.885
TOTAL GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	269,796,885

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

PROGRAMA	TOTAL APROPIADO
EJE ESTRATEGICO TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ	152,101,700
PROGRAMA No19 DEPORTE SEGURO UNA OPORTUNIDAD DE VIDA PARA TODOS	152.101.700
TOTAL GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION	152,101,700

CONSOLIDACION

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.825.202.674
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.798.982.526
GASTOS DE INVERSION	✓ 53.764.094.671
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO MUNICIPIO	77.388.279.870
GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	269.796.885
GASTOS DE INVERSION INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	152.101.700
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	77.810.178.455

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003 y 1473 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 028 de 2008: Norma Orgánica del Presupuesto Municipal, y deben aplicarse en concordancia con estas. Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo No. 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con la calificación de riesgos acorde con lo regulado en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y las normas que la modifiquen o reglamenten.
- Inversiones financieras en sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales y/o excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas a través de fiducia pública, en el marco del Decreto 1525 de 2008 y las normas que la modifiquen o reglamenten.
- Igualmente podrán invertir los recursos por los excedentes temporales de liquidez, en carteras colectivas del mercado monetario o abierto sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y las demás normas que la modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las demás normas que la complementen o reglamenten.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

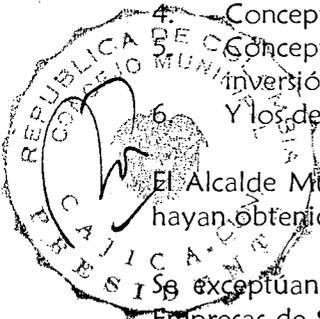
ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General o quien haga sus veces.
5. Concepto de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Se exceptúan el Concejo, la Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas de Servicios Públicos del Municipio, los cuales procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

ARTÍCULO 15o. El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto podrá hacer, por resolución, distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse el monto apropiado a cada programa. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los actos administrativos se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, dotación de personal y los impuestos, tasas y multas, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado.

ARTÍCULO 22o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones (SGP).

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2017, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 25o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja (PAC).

ARTICULO 26o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo, al Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, al director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y al Director del Instituto Municipal de Vivienda ordenar el gasto y, por tanto, ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 27o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 31o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 32o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 33o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 34o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 35o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 36o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 37o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 38o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 39o. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Gerente Financiero, el Tesorero o quien haga sus veces y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de marzo de 2017.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS). El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 40o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2016, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces a más tardar el 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 41o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a las Empresas de Servicios Públicos, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2016, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 31 de enero del 2017.

PARAGRAFO. El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos, al Concejo y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

ARTÍCULO 42o. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2017.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2017 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones en el Presupuesto de esta última vigencia.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 44o. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 45o. El presupuesto aprobado para el Concejo y para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 46o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 48o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 49o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

PARAGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 50o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 51o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 52o. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Secretario de Hacienda o por el Contador.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Director Financiero o el Secretario de Hacienda o en su defecto por el funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 53o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite, siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 54o. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 55o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2016, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

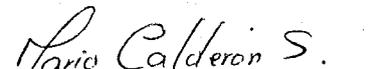
ARTICULO 56o. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO 57o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2017.

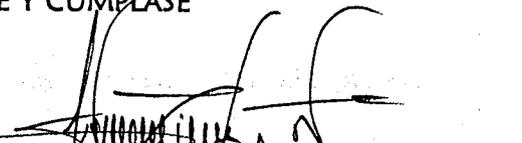
Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil dieciséis (2016), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión tercera el día veinticinco (25) de Octubre y segundo debate en plenaria el día ocho (08) de Noviembre de Dos Mil dieciséis (2016)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA PIEDRAHITA
Presidente


MARIO CALDERON SIERRA
Segundo Vicepresidente




NICOLAS CASTIBLANCO NAVARRETE
Primer Vicepresidente


ERIKA YULIETH UNDA LOPEZ
Secretaria



SECRETARÍA DE GOBIERNO: Hoy nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se recibió el Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 8 de 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

Elizabeth Vargas G
ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Gobierno

SANCIONADO

Cajicá, noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016).

Orlando Diaz Canasto
ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, a diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis, se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 16 Número 10 de noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016).

Elizabeth Vargas G
ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Gladys Mancera G
Revisó y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas G.

